

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3421-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el décimo párrafo del artículo 2 y la fracción III del artículo 29, ambos de la Ley de Migración.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Karina Sánchez Ruíz
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	17 de mayo de 2017
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de mayo de 2017
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Asuntos Migratorios

### II.- SINOPSIS

Hacer efectivos los derechos humanos y las garantías de mujeres, embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas migrantes.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, en relación con el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DE MIGRACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 2.</b> La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29, AMBOS DE LA LEY DE MIGRACIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> Se reforma el décimo párrafo del artículo 2 y la fracción III del artículo 29, ambos de La Ley de Migración para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2....</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Equidad entre nacionales y extranjeros, como indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en lo que respecta a la plena observancia de *las* garantías *individuales*, tanto para nacionales como para extranjeros.

...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 29.** Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al del Distrito Federal:

**I. a II. ...**

**III.** Coadyuvar con el Instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes migrantes, y

**IV. ...**

Equidad entre nacionales y extranjeros, como indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en lo que respecta a la plena observancia de **los derechos humanos y sus garantías**, tanto para nacionales como para extranjeros.

...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 29...**

**I. a II. ...**

**III.** Coadyuvar con el Instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son los niños, niñas, adolescentes, **mujeres, embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas** migrantes.

**IV. ...**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.